

-2.637

DECRETO Nº:

MIGUEL BECKER ALVEAR

темисо: 07 JUN 2013

VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Ortiz y Cisternas Ltda., Rol Único Tributario Nº 76.230.764-2.

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébense contrato "Ejecución de Refugios Paraderos Plazas D. Godoy y T. Schmidt de la Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Ortiz y Cisternas Ltda. por escritura privada de fecha 28 de mayo de 2013.

2. Por la ejecución de la obra la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$112.566.068 (ciento doce millones quinientos sesenta y seis mil sesenta y ocho pesos), impuestos incluidos, suma que se imputará a la Asignación Presupuestaria Nº 31.02.004 "Obras Civiles" del Presupuesto de Gastos Municipal para el año 2013.

3. La obra será ejecutada en un término de 79 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.

4. El contrato mencionado en los pumerales anteriores s entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

HUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Dirección A. Jurídica

Dirección de Control Interno Dirección de Planificación

Dirección de Obras Municipales Dirección de Administración y Finanzas Depto. Gestión de Abastecimiento

Unidad de Propuestas

Contratista

Oficina de Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



REPERTORIO Nº 3694 /2013

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2013

CONTRATO EJECUCIÓN DE REFUGIOS PARADEROS "PLAZAS D. GODOY Y T. SCHMIDT DE LA COMUNA DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

"SOCIEDAD ORTIZ Y CISTERNAS LIMITADA"

&Ortiz.con/RBF*****************************

EN TEMUCO, República de Chile a veintiocho de Mayo del año dos mil trece.- Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra "SOCIEDAD ORTIZ Y CISTERNAS LIMITADA", en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos treinta mil setecientos

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo

sesenta y cuatro guión dos, representada legalmente por don MANUEL

532514

HERNANDO ORTIZ ROJAS, chileno, ingeniero constructor, casado, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número ciento noventa y dos de fecha quince de marzo de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de Propuesta número cuarenta del año dos mil trece: "Refugio Paraderos Plazas D. Godoy y T. Schmidt de la Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número doscientos sesenta y cinco de fecha quince de abril de dos mil trece la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Contratista, quien acepta, la ejecución de la obra: "Refugio Paraderos Plazas D. Godoy y T. Schmidt y de la comuna de Temuco", consistente en una intervención urbana que comprende la ejecución de refugios paraderos en espacios públicos, contemplando pavimento de baldosas, microvibradas; estructuras de acero con terminación de esmalte poliuretano; paneles vibrados con cristal templado; cubierta, cielo y hojalatería de acero prepintado; empalme soterrado y asientos en acero inoxidable. TERCERA. La ejecución de la obra que mediante el presente instrumento se encarga a la Contratista se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta número cuarenta del año dos mil trece. CUARTA. PRECIO Y FORMA

NOTARIO PUBLICO TEMUCO



DE PAGO: Por la ejecución de la obra la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de ciento doce millones quinientos sesenta y seis mil sesenta y ocho pesos, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido a la Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte de la Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. QUINTA. PLAZO. Los comparecientes fijan como plazo de ejecución de las obras un término de setenta y nueve días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno a la Contratista mediante Acta que suscribirán las partes, con posterioridad a la fecha del presente Contrato, previa entrega de la Boleta de Garantía que cauciona su fiel cumplimiento. SEXTA. Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el

presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. SÉPTIMA. GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrate impone a la Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía número dos cuatro uno ocho seis seis guión cero del Banco de Chile por la suma de cinco millones seiscientos veintiocho mil trescientos tres pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el día treinta de octubre del año dos mil catorce. OCTAVA. ACUERDO CONCEJO: Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión ordinaria de fecha quince de abril del año dos mil trece. NOVENA. DOMICILIO: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. DÉCIMA. MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. Las multas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aguel en el cual se haya incurrido en la falta. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL:** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA. La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La Personería de don MANUEL HERNANDO ORTIZ ROJAS, para representar a la sociedad "SOCIEDAD ORTIZ Y CISTERNAS LIMITADA", consta de escritura pública de fecha veintisiete de Junio del año dos mil doce, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Héctor Efrain Basulto Bustamante, Repertorio número tres mil trescientos ocho. **DÉCIMA TERCERA.** Los gastos /notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil seiscientos noventa y cuatro. En comprobante previa lectura, firma. - Se da copia. - Doy Fe. -

> MIGUEL ANGEL BECKER, ALVEAR En rep. MUNICIPALIDAD DE TEMUICO

MANUEL/HERNANDO/ORTIZ ROJAS En rep. SOCIEDAD ORTIZ Y/CISTERNAS LIMITADA

> LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL E SU ORIGINAL CON ESTA FECHA IRMO Y SELLO

TEMUCO, 05/JNN 2013